

# ARTISTAS BURGALESES

DIEGO DE SILOE

## Nuevos datos sobre sus obras

**E**n el largo y costoso proceso seguido por los autores para hacer la historia del arte español figura un burgalés que, según dice el competente historiador de la arquitectura española cristiana en la edad media, Sr. Lampérez, como ornamentista debe figurar como el mejor entre los mejores de su tiempo y como arquitecto su mérito es enorme, pues, rodeado de obras platerescas caprichosas y fantásticas, supo elevar el estilo a una dignidad y una pureza notables.

Su personalidad artística, tan poco conocida en tiempo de Bosarte, que en el mismo Burgos no pudieron decirle si había dejado alguna obra; gracias a los trabajos del insigne archivero Sr. Martínez y Sanz publicados en su «Historia del Templo catedral de Burgos», y de Llaguno, fué destacándose en la lista de los arquitectos españoles.

No obstante, se ignoraba fuese autor de una obra que el insigne historiador primeramente citado llama y es monumento capital entre los de carácter netamente español que se conocen; obra, por otra parte, que nos pone de manifiesto cómo se fué operando en él el cambio observado en su estilo, que había de hacer del antes escultor nimio, arquitecto greco-romano purista.

Compárese para ello la escalera *dorada* de la catedral, la primera de sus obras por razón del tiempo en que la hizo (1519), con la torre de que vamos a ocuparnos.

Nació en Burgos y fué su padre Gil de Siloe, autor de los sepulcros de la Cartuja de Miraflores, personalidad que no es del todo conocida a pesar de cuanto escribieron de él Cean Bermúdez, Llaguno, Bosarte, Lampérez y otros, pues ni siquiera se sabe cual fuera su patria, aunque se sospecha viniese de Flandes (1).

(1) No falta quien le hace o supone de origen montañés.

Consta lo primero por el Registro 32, folio 165 (no 185 como dice Martínez y Sanz) del archivo Catedral, en que con motivo de la venta de unas casas en la calle de la Calera se expresa que era hijo de Maestre Gil de Silóe.

Respecto a sus obras, ya Bosarte sospechaba fuese autor de la escalera de la puerta alta del S. T. B. M., la mejor pieza de arquitectura de su destino que podía haberse trazado, y se lamentaba de que este hombre tan ilustre fuese desconocido en su patria.

Confirmó la sospecha el Sr. Martínez y Sanz, quien en su obra citada publica copia del acta capitular de 4 de Noviembre de 1519, donde se lee: «Este día S. S. R. (el Sr. Obispo) propuso sobre que quería tornar a facer la escalera en la puerta alta de la correría donde solía, la cual el había mandado quitar et que agora la quería facer conforme a una traza que mostró en el dicho Cabildo Diego Sylue imaginario en presencia de S. S. e de los dichos señores». (Reg. 37, fol. 168).

Labró igualmente el sepulcro del Obispo D. Luis Acuña por disposición de su familiar Juan Monte, quien no quiso cumplir el testamento de su señor que ordenaba se hiciese solamente una piedra donde estuviese figurando su bulto, e sea tan alto como un palmo e no mas. Así consta por los contratos que para ambas obras se hicieron con él según se ve en los Apéndices XXVI y XXVIII de la Historia del templo citado, y un lindo retablo a Santa Ana, que está en la capilla del Obispo mencionado.

También hizo, prosigue, para el Santuario (de Santa Casilda) una imagen que se inclina a creer es la que existe (altar, retablo y gradas). Desgraciadamente no es así, pues los que cita el Sr. Martínez y Sanz son muy posteriores (siglo XVIII).

En cambio en el Registro II de peticiones originales, fol. 32, que empieza en 1535, según datos galantemente suministrados por el muy ilustre señor Canónigo Archivero del S. T. B. M., Don José Ortega, se da cuenta al parecer de otra obra en la misma iglesia. Dice así: «Muy magníficos e reverendos señores. Diego de Syluee que veso las manos de V. M. e digo que puede aver un año poco mas o menos quel señor abbad de Helines se concerto conmigo de dar ciertos maravedis por una obra que fiçe en la yglesia de Santa Casylda la cual hiçe como se concerto muy conplidamente y quedome deviendo tres mill e nóbecientos cinquenta e seys mrs. e se los pedido muchas vezes y con dilaciones q' ha puesto no me ha querido pactar en lo qual rresçibo agrabio suplico a V. M. mande que luego sea pagado syn dilacion en lo qual V. M. admynistraran justia e a mi harlan

merced. Al respaldo según costumbre en tales peticiones, Diego de Siluee». No lleva fecha.

En otros documentos del mismo archivo consta que hizo la portada de la iglesia del santuario, que es una linda construcción plateresca con arco de medio punto, todo él adornado de hojas, flanqueada de columnas abalaustradas con flores y en las acróteras o remates del frontispicio que la corona, una estatuita en alto-relieve que representa a la santa y dos cautivos cristianos en el lado opuesto.

El estilo se asemeja al de la Puerta de la Pellejería.

Hay en el santuario varios arcos, casi coetáneos (principios del siglo XVI), que no creemos deban atribuirse a Diego de Siloe, pues los que enlazan con la fachada descrita están rehechos en estilo más sencillo, sin los adornos del ojival florido con arcos de pabellón, que aquéllos ostentan.

En la cueva de la santa, al pie de la iglesia, hay en cambio una estatua de la titular, recostada sobre un cogin, labrada al parecer, en piedra y muy repintada, que pudiera ser la que se atribuye a nuestro escultor.

Es desconocida la fecha de su nacimiento, pero el arquitecto citado la fija en 1495 próximamente, en una casa de la calle de la Calera, y añade: «Estudió la escultura con su padre y la arquitectura con Simón de Colonia».

«Hasta 1524 aparece como vecino de Burgos y en 1525 marchó a Granada a encargarse de la edificación de San Jerónimo».

No quiere esto decir que no regresase a su ciudad natal, pues según los documentos que vamos a publicar, gracias a la diligencia del Sr. Cura Párroco de Santa María del Campo, quien los ha hallado en su archivo parroquial y generosamente prestado para su estudio al Sr. Hergueta, nuestro infatigable investigador; en 2 de Diciembre de 1527 estaba en esta ciudad y firmó el contrato para hacer la torre en casa del canónigo Alonso Diez de Lerma, arcipreste de Villahoz (Doc. n.º 1) y en 17 del mismo mes y año lo hizo también en Santa María del Campo ante los curas y clérigos de aquella Iglesia. (Doc. n.º 2).

Y debió estar en este país hasta muy cerca del año 1531; puesto que según el Documento núm. 5, titulado «Despacho y sentencia sobre carta de pago dado en el consistorio episcopal de Burgos a 7 de Febrero de 1533», pareció Juan de Salas, maestro de cantería, vecino de la ciudad de Burgos, en que hace constar que, habiéndole mandado el provisor del obispado Francisco de Mena, que la dicha torre la



hiciese el dicho Diego de Siloe, la cual él la había comenzado a hacer y que haciéndose la dicha obra por mandado de sus majestades le había sido forzoso ir al Reino de Granada para hacer ciertos bul-tos sobre que competía a sus majestades, el cual dicho siloe le había dejado la dicha obra para que el la acabase conforme a cierta traza que el dicho diego de siloe había hecho e que la dicha torre estaba fecha a lo menos muy poco de acabar della...».

Y en 8 de Marzo de 1531 el mismo Salas firmó una carta de obligaci6n y contrataci6n con el Cabildo, curas y clérigos de la iglesia de dicha villa en que se expresa: «Que por quanto los dichos curas y clerigos tenemos dado a hacer a vos juan de Salas cantero vecino de la cibdad de burgos que estays presente una torre de campanario para la dicha yglesia conforme a una traza e muestra que de la dicha torre teneys dada e presentada por ciertos maravedis contenydos en el contrato e le aveys de hacer conforme al dicho contrato e muestra e capitulaciones haceys e aveys de hacer estas obras e ystorias e yma-xines segund a vos bien visto esta necesario a la dicha obra e or-nato de ella e alçar alguna cosa mas e allende de lo contenido en las capitulaciones por ende decimos que porque vos seays cierto e seguro que segun fuere mandádo por nos otros sea pagado lo que ansy hicieredes allende de lo contenido en la dicha muestra e capi-tulaciones...».

Este documento, aparte de embrollar la cronología de las obras, prueba que la traza primitiva de Siloe sufrió algunas variantes proyectadas por Salas, de acuerdo con el Cabildo; pero la parte principal de la torre quedó hecha bajo la direcci6n de Siloe, sirviéndole de maestro de obras dicho cantero probablemente.

Leyendo detenidamente los documentos originales, se observa que faltan algunos en el cuaderno y esto es causa de que no podamos seguir el desarrollo de las obras en todos sus incidentes.

De su afecto a la ciudad natal, es buena prueba su testamento que publicó ya el Sr. Llaguno en la p. I del tomo I. En él se dice: «Iten, mando a la iglesia mayor de Burgos 30 ducados». El testamento tiene fecha de 31 de Enero de 1563.

En las cuentas de fábrica del mismo año consta que los testamen-tarios cumplieron enseguida dicha disposici6n. (Petici6nes originales, R. 32, Ll. 19 y 20).

1.º

«Contrato con Diego de Siloe para hacer la torre (1)

2 de Dic. 1527 (Es copia de la época).

»En la muy noble cibdad de Burgos a dos dias del mes de diciembre anno del nascimiento de nuestro Salvador Jhuxpo de mill e quinientos e veynte siete annos estando en casa del señor canonigo alonso diez de lerma arcipreste de villahoz de la diocesis de burgos en presencia de mi el notario publico y de los testigos de yuso scriptos parescio presente de la una parte el dicho señor arcipreste y de la otra diego de siloe lego vecino de la dicha cibdad de burgos scultor y dixeron que por quanto la iglesia parroquial de nuestra señora de la villa de sancta maria del campo de la dicha diocesis de burgos tenia necesidad de hacer una torre sobre el edificio de la qual el dicho señor arcipreste juntamente con los curas y clerigos alcaldes regidores y ombres honrrados y todo el concejo de la dicha villa muchas veces se avian juntado y platicado y hecho venir maestros y puestas cedulas y edicto, en diversas partes specialmente en sta iglesia de burgos y asignado dia adiado (sic) y determinado para los maestros que quisieren ver el sitio para que hiciesen el que quisiese tomar la dicha obra e hiciese su traza y muestra y capitulaciones de la forma y manera que la dicha torre ha de ser de manera que de muchos maestros que vieron el sitio y fueron para ello llamados y rogados y en esto gastado muchos dias haciendo similes diligencias convenientes a la tal obra por que la dicha iglesia no rescibiese engaño ni daño en manera que si los señores diego de siloe vecino de burgos scultor y f. de santiuste vecino de la dicha villa de santa maria del campo y hernando del rio juntamente con el dicho sanctiuste dieron cada uno su muestra en la dicha villa de santa maria del campo con sus capitulaciones en manera que los dichos curas clerigos alcaldes regidores y concejo de la dicha villa eligieron y tomaron por mejor la muestra del dicho diego de siloe sobre lo qual fueron traydas las dichas dos muestras a esta dicha cibdad con personas deputadas clerigos y legos de la dicha villa y juntamente con el dicho señor arcipreste las dieron a ver a Nicolas de Vergara y a otros maestros canteros especiales de la dicha cibdad e con juramento dixeron convenir a la dicha yglesia

(1) Los documentos que se copian están en letra de escrituras de la época, buena. Se deshacen las abreviaturas para mayor inteligencia.

y ser mejor las capitulaciones las del dicho diego de siloe que la otra sobre lo que en la dicha villa queriendo concluir y dar la dicha obra en publico pregon en dicha yglesia a quien mejor y mas barato y más a provecho de la dicha yglesia conforme a la dicha traza y capitulaciones dadas por el dicho diego de siloe puso la dicha obra en ochocientos mill maravedis y el señor fernando aguado vecino de la dicha villa puso la dicha obra en seiscientos y çinquenta mill maravedis con que le diesen la dicha muestra o treynta ducados para ella lo qual ha estado y esta suspenso hasta oy y el dicho fernando aguado ni quiere comenzar ni hacer la dicha obra lo qual es en grand perjuycio y daño de la dicha yglesia y lo qual visto por el señor arcipreste y por los curas y clerigos y alcaldes y regidores de la dicha villa acordaron y tomaron por medio que queriendo o tomando la dicha obra el dicho diego de siloe y dando fianças llanas y abonadas que le diesen la dicha torre al dicho de siloe por la dicha su traza y capitulaciones y por el precio y quantia y de la manera quel dicho hernando aguado la tomo que son seiscientos y cinquenta mill maravedis y treynta ducados de la muestra por ende que agora el dicho diego de siloe dezia y dixo que en la mejor manera que podia y de derecho devia que tomava y tomo la dicha torre conforme a la dicha su muestra y capitulaciones y que se obligaba y prometia que la haria conforme a las capitulaciones que sobre esto el dicho diego de siloe en la dicha villa de santa maria del campo con los dichos curas y clerigos alcaldes regidores y ombres honrrados de dicha villa hicieren o celebraren haran y celebraran y daran fianzas llanas y abonadas a su contento y voluntad dellos para la qual concordia con el dicho pueblo y otorgamiento della prometio de yr a la dicha villa de santa maria del campo dentro de diez dias de otorgar esta obligacion sopena de doscientos ducados applicados a la obra de la dicha torre para lo qual cumplir y mantener obligo su persona y bienes muebles y rayces presentes y futuros...» Siguen las fórmulas acostumbradas en la época, renuncia del propio fuero, etc. «E luego el dicho señor arzipreste dixo que visto todo lo dicho y la voluntad del dicho hernando aguado y de los dichos curas y clerigos alcaldes regidores y ombres honrrados o la mayor parte dellos que en efecto es que si el dicho diego de siloe tomase la dicha obra conforme a lo dicho el dicho arzipreste se la diese el qual en la mejor manera que podia y de derecho devia dixo que daba y dio como tal arzipreste y en nombre de la dicha villa la dicha torre y obra conforme a la dicha traza y capitulaciones a el dicho diego de siloe y prometia y prometio y daba su fe y palabra de no se la quitar ni dar a



otro por mas ni por menos ni por el tanto que otro despues hasta qui no avido otro que la tomase en el dicho precio en fe y testimonio de lo qual otorgaron dos contractos en un thenor tal el uno como el otro para cada una de las partes el suyo y fyrmaronlo de sus nombres siendo presentes por testigos para lo que dicho es llamados y rogados juan de la torre y pedro de mena y pedro despinosa criados del dicho señor arzipreste. alonso de lerma prothonotario. diego de siloe».

»Yo gonçalo estaquero clerigo de cordoua vezino de la villa de Valladolid por la autoridad appostolica notario publico que a lo sobre en uno con los dichos testigos presente fuy por ende este publico ynstrumento de mi propia mano escrito suscreui y publique y de mi signo y nonbre acostumbrados signe en testimonio de lo qual rogado y requerido &...». Al margen: «estaquero apco not.º».

## 2.º

Al dorso en letra de la escritura se lee:

«Contrato hecho entre los curas y clérigos de la iglesia de nuestra señora de la villa de santa maría del campo e diego de syloe escultor sobre la torre del campanario de la dicha yglesia.

Escritura original (1.ª copia) autorizada en la época.

»Sepan quantos esta carta de publico ynstrumento e publica escriptura vieren como nos el bachiller pedro del barco e el bachiller myguel perez e el bachiller pedro de burgos e el bachiller francisco aguado curas e el bachiller pero sainz e pedro fernandez e juan gimón e el bachiller juan de salas e martin rroman e juan santos e francisco gomez e juan de hernando e el bachiller francisco del barco e el bachiller pedro de san mames e francisco lopez e el bachiller martin yaguez clerigos veneficiados todos de la yglesia parrochial de señora santa maria desta villa de santa maria del campo e rrodrigo de san anton ebangelistero e pedro de rrevenga e andres alonso graderos en la dicha yglesia conformándonos con un acuerdo e escriptura quel señor alonso diez de lerma arcipreste deste arciprestazgo de villahoz tiene hecho con diego de syloe escultor e maestro de canteria vecino de la cibdad de burgos e por virtud de una licencia que de los rreverendos señores probisorés del obispado de burgos

tenemos para lo infrascripto e otorgamos e conocemos por esta presente carta que damos a hacer a vos el dicho diego de syloe una torre de campanario en la dicha yglesia para que la hagais en el sitio e lugar donde esta agora la torre del campanario de la dicha yglesia e conforme a la traza e muestra e capitulos e condiciones que teneys sobre ello hecho de conformidad la dicha traza e capitulos de manos e firmas del dicho bachiller pedro de burgos cura e del bachiller castro lego vecino desta dicha villa e con que sea bien estable e firme e de la manera e forma de la dicha traza e capitulos e condiciones e con que la aveys de dar hecha e acabada del dia de la fecha de esta carta fasta seys años primeros siguientes e por la acer vos avemos de dar seyscientos e cinquenta mill maravedis e mas treinta ducados de oro de la traza e muestra e todos los materiales necesarios a la dicha obra e al pie della conforme a los dichos capitulos e condiciones e las pagas conforme a lo que hiciere de manera como fueredes haziendo que ansi vos bamos pagando e que en principio vos demos en señal e pago de los dichos seyscientos cinquenta mill maravedis e de los dichos treynta ducados cien ducados de oro. E yo el dicho diego de syloe escultor e maestro de canteria ansy otorgo e conozco por esta presente carta que tomo de vosotros los susodichos curas e clerigos e hacer la dicha torre conforme a la dicha traza e capitulos e condiciones e de la manera que dicha es por el dicho precio e para lo ansy atener e guardar e conplir e pagar en la manera que dicho es e nos los suso dichos curas e clerigos prometemos de no vos quitar la dicha obra a vos el dicho diego de siloe nin la daremos a otra persona alguna por mas ni por menos ni por al tanto e obligamos para todo lo suso dicho nuestros bienes muebles e rayces e los bienes e rentas de la dicha yglesia avidos e por aver e yo el dicho diego de syloe escultor e maestro de canteria ansy mismo por lo ansy atener e guardar e conplir e hazer en la manera que dicha es obligo a my persona e bienes ansy muebles como rayces avidos e por aver e prometo de os dar fiadores llanos e abonados por mayor seguridad e conplimiento de lo suso dicho desde el dia de esta fecha de esta dicha carta fasta el dia de navidad primero que verna sopena que sy no los diere que pague a la dicha yglesia doscientos ducados por ella aplicados e digo que el precio justo de la dicha torre son los dichos seyscientos e cinquenta mill maravedis e que yo como oficial digo no merece mas la dicha obra y sy por caso mas mereciere o merecer que yo de agora por estonces y de estonces por agora hago de la tal demasia limosna e gracia e donacion pura mera y perfecta no rrebocable que llama



el derecho entre bibos por escargo de mi amyma e conciencia a la dicha yglesia. E juro a Dios y a santa maria e a santa señal de ✠ e a las palabras de los santos evangelios donde quiera que mas largamente están escriptos que agora ny algund tiempo del mundo yo mismo ni por ynterposita persona en mi nombre no ire ny verne contra lo suso dicho ni contra cosa alguna ni parte dello direte ny yndirete ni pedyre mas de los dichos seyscientos e cincuenta mill maravedis y los dichos treynta ducados ni me llamare lesa ni engañado ni dāpnificado ni sobre ello pedire restitucion alguna sobre el dicho precio o engaño aunque le aya o oviese ni pedire relaxacion de este juramento ni restitución ante nuestro muy santo padre ni ante su vice-canciller ni ante sus delegados ni predecesores ni ante obispo ni arçobispo ni otro prelado alguno e aunque me sera concedida de proprio motu no usare della so pena de caer en caso de menos valer y sopena de perjuro e ynfame e frementido e de caer e yncurrir en las penas que caen e yncurren los que se perjuran a sabiendas sobre los que amas las dichas partes e cada una por la que le toca damos e otorgamos todo nuestro poder conplido a todos e qualesquier juezes e justicias eclesiasticos e seglares que sean ansy de la corte corte (sic) de sus magestades como de nuestro muy santo padre como de todas las otras justicias eclesyasticas e seglares destos rreynos que de nuestras causas puedan e devan conocer por las dichas justicias ect. (Siguen las fórmulas corrientes).

»Antel presente escrivano e testigos de yuso escriptos al qual rogamos que la escribiese e ficiese escrevir e que la synase con su signo que fue fecho e otorgada en la dicha villa de santa maria del campo a diez e seys dias del mes de diciembre año del señor de mill e quinientos e veyntysiete años testigos que fueron presentes rrogados e llamados a lo que dicho es juan diez de la calleja e francisco de pero fernandez e juan diego criado del dicho bachiller barco e pero lopez e pedro de diego clerigos vecinos desta villa y los dichos señores curas lo firmaron de sus nombres en el registro de esta carta el bachiller barco el bachiller burgos el bachiller perez el bachiller aguado e ansy mismo lo firmo el dicho diego de syloe en el dicho registro. Diego de Syloe—tachado que no vale e diz tres e o diz y e o diz los e ba entre rrenglones o diz seys bala y no le enpezca. Yo pedro del barco escrivano desus magestades e su notario publico que presente fuy a todo lo que dicho es en uno con los dichos testigos e de rruego e otorgamiento de los suso dichos lo escrevi segund que ante mi paso e por ende fiz aqui este mio signo ques a tal en testimonio de verdad—pedro del barco—.

»E luego incontinentemente venieron por concertados los dichos curas e clérigos e el dicho diego de syloe en que sy por acaso ladicha yglesia no tuviese dineros para que la dicha obra se pueda hacer e acabar en los dichos seys años que se dilate mas adelante todo el tiempo que fuere menester en tanto que la dicha yglesia tenga dineros hartos para acavar e de hacer la dicha obra porque los dichos curas e clérigos sobre ello no sean fatigados y no se venda cosa alguna de los bienes de la dicha yglesia salvo que se haga e acabe de hacer con sus rrentas que rrentare e con los dineros que agora tiene la dicha yglesia y en fée de lo qual otorgaron este contrato en presencia de mi el dicho pedro del varco escrivano e testigo de yuso escriptos fecha ut supra testigos que fueron presentes el dicho pedro de diego e rrodrigo de gibaja criado del dicho diego de Syloe e juan de salas cantero vecino de la ciudad de burgos e el dicho diego de Syloe e los dichos curas lo firmaron de sus nombres en este registro desta carta el bachiller barco el bachiller burgos el bachiller aguado el bachiller perez Diego de Syloe va tachado que no vale o diz este no vale et yo el escrivano que fue presente en uno con los dichos testigos a todo lo que dicho es e de ruego e otorgamiento de los dichos otorgantes lo escrevi segun que ante mi paso et por ende fiz aqui este myo sygno que es a tal en testimonio de verdad—pedro del varco—.»

LUCIANO HUIDOBRO.

*(Conttnurá).*